



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2024-GM-MDM

Mala, 17 de septiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El expediente con registro N°MDM0006957, presentado por la Sra. YOSELYN MAYLEN RAMOS MORALES, identificada con DNI N°76543826 y el Sr. CHRISTIAN ALBERTO FRANCIA OCHOA, identificado con DNI N°47846943; quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2088-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2088-JUS, establece que, el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley N° 29227, en concordancia con el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que, "La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

incapacidad; (d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso”;

Que, los administrados, YOSELYN MAYLEN RAMOS MORALES y CHRISTIAN ALBERTO FRANCIA OCHOA, presentaron su solicitud obrante del expediente con registro N°MDM0006957 quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL adjuntando como anexos: 1-A) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. CHRISTIAN ALBERTO FRANCIA OCHOA; 1-B) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. YOSELYN MAYLEN RAMOS MORALES; 1-C) Copia Certificado del Acta de Matrimonio; 1-D) Copia Certificada del Acta de Nacimiento de su menor hijo; 1-E) Copia Certificada del Acta de Conciliación de Acuerdo Total entre las partes, Acta de Conciliación N°0087-2024, expedido por el Centro de Conciliación Extrajudicial “Maleños en Paz y sin Conflictos”; 1-F) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, el cual se encuentra consignado el siguiente: CALLE JORGE CHAVEZ MZ. H LT. 07A, AA.HH. SANTA ROSA – Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima; 1-G) Declaración Jurada de Carecer De Bienes Sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales; 1-H) Copia Simple de la Sentencia Judicial en materia de alimentos recaído en el Expediente N°00120-2021-0-0806-JP-FC-01, expedido por el Juzgado de Paz Letrado de Mala; 1-I) Declaración Jurada de no Tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 1-J) Comprobante de Pago por concepto de Separación Convencional;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, menciona que, “El alcalde o el notario que recibe la solicitud a que se refieren los artículos 5° de la Ley y 5° y 6° del presente Reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley. **De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la ley y 5° y 6° del presente reglamento no continuará el procedimiento.**”. Asimismo, el artículo 11°, menciona que: “En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, **se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad**, a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos”;

Que, procediéndose a calificar la solicitud y anexos que se adjunta, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a través del Informe N°053-2024-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 16 de setiembre de 2024, advierte que, existe incongruencia en la siguiente documentación: Primero, firman la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; Segundo, presentan la Copia Certificada del Acta de Nacimiento de su menor hijo; Tercero, presentan Copia Certificada del Acta de Conciliación de Acuerdo Total entre las partes, Acta de Conciliación N°0087-2024, expedido por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Maleños en Paz y sin Conflictos"; y Cuarto, presentan Copia simple de la Sentencia Judicial en materia de alimentos recaído en el Expediente N°00120-2021-0-0806-JP-FC-01, expedido por el Juzgado de Paz Letrado de Mala, conforme a ello, se observa la existencia de una incongruencia con los documentos presentados, debido que, por un lado se infiere la existencia de un menor de edad dentro del matrimonio, y por otro lado, suscriben un documento mediante el cual declaran no tener hijos menores de edad. Asimismo, la sentencia Judicial en materia de alimentos recaído en el Expediente N°00120-2021-0-0806-JP-FC-01, expedido por el Juzgado de Paz Letrado de Mala, ha sido adjuntado en copia simple, cumpliéndose con lo establecido en el literal (d) del artículo 5° de la Ley N°29227, en concordancia con su Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mala, que establece lo siguiente: "*Artículo 5: Requisitos de la solicitud (...) d) (...) copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores (...)*";

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y conforme al numeral 20) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo del 2024; Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal de la Entidad, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de Separación Convencional del vínculo matrimonial de la Sra. YOSELYN MAYLEN RAMOS MORALES, identificada con DNI N°76543826 y el Sr. CHRISTIAN ALBERTO FRANCIA OCHOA, identificado con DNI N°47846943; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de su notificación, a fin que los solicitantes subsanen las observaciones señaladas en el Informe N°053-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDMD, bajo apercibimiento de disponer su archivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, se efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PABLO PAUL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alc.
OGACGD
OTI
RPNCSCDU